



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 070 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 JUL 2018

**VISTOS;** Orden de Servicio N° 0000761, de fecha 01 de mayo del 2017, Carta N° 007-2018-MAXIM ICCG SRL., de fecha 11 de abril del 2017, Oficio 450-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 20 de abril del 2018, Oficio N° 508-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 04 de mayo del 2018, Oficio N° 523-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de mayo del 2018, Oficio N° 606-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 22 de mayo del 2018, Oficio N° 0567-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de mayo del 2018, Informe N° 187-2018-GRA/GG-OAPF-D, de fecha 28 de mayo del 2018, Informe N° 001-2018-GRA-GG/ORADM-EIH, Oficio N° 516-2018-GRA/GG-ORADM, de fecha 18 de julio del 2018, Oficio N° 926-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 20 de julio del 2018, que autorizan Proyectar Acto Resolutivo de reconocimiento de remuneraciones vía crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000761, de fecha 01 de mayo del 2017, se contrata los servicios de la empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para prestar el servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la ejecución de la obra: **“PLAN PRELIMINAR DE CONTINGENCIA POR MOTIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO”**;

Que, mediante Carta N° 007-2018-MAXIM ICCG SRL., de fecha 11 de abril del 2017, el Gerente General de la empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, solicita el pago por la supervisión de obra: **“PLAN PRELIMINAR DE CONTINGENCIA POR MOTIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO”**;

Que, mediante Oficio 450-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 20 de abril de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación, Ing. Carlos Zeballos Soldevilla, remite los





documentos sobre la deuda pendiente del jefe de supervisión, Ing. Sergio Choccehanca Cuadro, de la empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. consultor de la supervisión de la Obra: **“PLAN PRELIMINAR DE CONTINGENCIA POR MOTIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO”**, por el monto de S/. 16,200.00 saldo de la Orden de Servicio N° 0000671, por el monto de (S/.32,400.00) treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles, tal como se precisa en el reporte de consulta de expediente administrativo;

Oficio N° 508-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 04 de mayo del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita completar los requisitos estipulados en la Directiva N° 01-2017-GRA/GG-ORADM, “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GG, tales como: solicitud en formato correspondiente con firma y huella del proveedor, Marco presupuestal 2018 (visado), pedido respectivo (visado), Informe de conformidad de servicio (actualizado y en original), para su atención por la parte usuaria;

Que, mediante Oficio N° 523-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos E. Zevallos Soldevilla, remite la conformidad del Ing. Sergio Choccehanca Cuadro-Jefe de Supervisión de la empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, consultor de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención La Mar-Ayacucho-Componente Plan de Contingencia” por el monto de (S/. 16,200.00) dieciséis mil doscientos con 00/100 soles, saldo de la Orden de Servicio N° 0000761, por (S/. 32,400.00) treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles;

Que, mediante Oficio N° 606-2018-GRA/GG-OADM-OAPF, de fecha 22 de mayo de 2018, el director de la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita conjuntar conformidad de servicio en original conforme lo estipula la Directiva N° 01-2017-GRA/GG-ORADM, “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GG, para su pronunciamiento conforme a ley;

Que, de las conclusiones del Informe N° 187-2018-GRA/GG-OAPF-D, de fecha 28 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en aplicación del literal c.1) del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2017-GRA/GG-ORADM, “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, de fecha 25 de enero del 2017; declara procedente el reconocimiento de la Obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la EMPRESA MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el monto de (S/.16,200.00) Dieciséis mil doscientos con 00/100 Soles, por el servicio de “Supervisión de la Ejecución de la Obra: “PLAN MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR – AYACUCHO”; con cargo a la Meta 0129: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel”, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.





Que, mediante Informe N° 002-2018-GRA-GG/ORADM-EIH, de fecha 27 de junio del 2018, se recomienda la proyección de acto resolutivo, reconociendo y disponiendo el pago del ejercicio anterior (Vía crédito devengado), por la suma de (S/. 16,200.00) Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles, a favor de la EMPRESA MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Plan Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho", con cargo a ala Meta 0129: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel", con fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Oficio N° 926-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 20 de julio del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Carlos E. Zeballos Soldevilla, **remite la conformidad para pago pendiente a la** Empresa MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, consultor de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar Ayacucho-Componente Plan de Contingencia", por el monto (S/. 16,200.00) Dieciséis mil doscientos con 00/100 Soles, saldo de la Orden de Servicio N° 0000761-2017, por S/. 32,400.00. El cual se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos y sin ninguna penalidad;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, "El Director





General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del EMPRESA MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L; y, dispone Proyectar Resolución de reconocimiento de compromiso pendiente de pago y afectar a la Meta 0129: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel”, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de **(S/. 16,200.00) Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles;**

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), por la suma de **(S/. 16,200.00) Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles**, a favor de la EMPRESA MAXIM INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, por el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Plan Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho”; **con cargo a la Meta 0129: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel”, con Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Peria  
Director Regional de Administración